



HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND

www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9674 • FAX: +41 22 917 9006 • E-MAIL: ic-internationalorder@ohchr.org

Mandate of the Independent Expert on the promotion of a democratic and equitable international order

30 de enero de 2017

Excelencia,

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Experto independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, de conformidad con la resolución 18/6 del Consejo de Derechos Humanos.

Como usted sabe, mi informe de 2014 a la Asamblea General (A/69/272) me dio la oportunidad de centrarme en la aplicación del derecho a la libre determinación como clave para el orden internacional previsto por la Carta de las Naciones Unidas, así como también, como elemento constitutivo de la resolución del Consejo 18/6 estableciendo mi mandato. Sobre esta cuestión, mi opinión es que el referéndum, como llevado a cabo en Quebec y Escocia, es “un método fiable para sondear la opinión pública y evitar un consentimiento artificial a fin de garantizar la autenticidad de la expresión de la voluntad pública en un entorno libre de amenazas y del uso de la fuerza.” (A/69/272, párr. 73).

En este contexto, quiero expresar mi preocupación por algunas de las informaciones que sigo recibiendo alegando que una “campaña difamatoria denominada “Operación Cataluña” contra dirigentes políticos catalanes” estaría actualmente teniendo lugar con el objetivo de frenar el proceso independentista catalán. Si bien entiendo que el proceso participativo sobre el futuro político de Cataluña, con fecha 9 de noviembre de 2014 fue declarado ilegal por las autoridades del Estado, también estoy preocupado por el hecho de que los juicios contra los antiguos dirigentes políticos que organizaron el referéndum continúen. En mi informe a la Asamblea General yo describí el desarrollo del derecho internacional desde 1945, en particular en lo que concierne la libre determinación de los pueblos y formulé criterios de aplicación general, teniendo en cuenta los referéndums en Etiopía/Eritrea, Sudan y Timor Oriental. Observé que muchos conflictos armados desde 1945 están relacionados con la negación de la libre determinación, y subrayé que la realización de la libre determinación, ya sea interna o externa, es una estrategia importante para la prevención de conflictos. Quisiera recibir comentarios del Reino de España al respecto.

Su Excelencia Sra. Ana María Menéndez Pérez
Embajadora

Misión Permanente de España ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra



El derecho de los pueblos a la libre determinación está consagrado en el primer artículo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Como tal, el derecho a la libre determinación es particularmente importante porque permite a los individuos y a los pueblos disfrutar de cada uno de los derechos que contienen los tratados internacionales de derechos humanos. En este sentido, daré apoyo a todos los esfuerzos por parte de las autoridades estatales para entrar en diálogo con aquellos que aspiran a la libre determinación, y para garantizar el goce de los derechos humanos en Cataluña en particular, y en España en general. Sin embargo, me preocupa que el actual clima político en España no parece conducir a una solución del debate en curso. Con un espíritu de diálogo constructivo sobre estas cuestiones, quisiera reiterar mi disponibilidad para discutir la situación actual en el contexto de las obligaciones de España en virtud del derecho internacional de derechos humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

Alfred de Zayas

Experto independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo